



## CIRCULAR No.69

**DE:** SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y COMITÉ DE ESTIMULOS

**PARA:** MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DIGNATARIOS JAC Y JVC, VEEDORES, CONSEJEROS DE PLANEACIÓN, CABILDANTES, EDILES Y LÍDERES SOCIALES.

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y CAMBIO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES PARA BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA.

**FECHA:** JUNIO 30 DE 2015

La Administración Municipal expidió el Decreto Municipal No. 855 de agosto 08 de 2013, por medio del cual se reglamenta el programa de estímulos de pregrado para los líderes sociales y comunales del Municipio de Itagüí e igualmente formalizó el convenio de asociación y participación con la Corporación Universitaria de Sabaneta, generando procesos de cualificación de competencias profesionales de los líderes y lideresas de nuestro municipio.

Según Resolución No. 85384 de junio 22 de 2015, a la fecha de su expedición se encuentran disponibles 24 cupos para nuevos beneficiarios.

Con el propósito de garantizar la asignación de los 24 cupos, se publica la presente circular los días comprendidos entre el 25 y 30 de junio del año en curso, en el sitio web de la Alcaldía de Itagüí, informando sobre el proceso de asignación de cupos disponibles.

Los requisitos para acceder al estímulo académico establecido en el Decreto Municipal 855 de 2013, contemplados en el artículo octavo del mismo, son los siguientes:

**ARTÍCULO OCTAVO: CONDICIONES.**

*Para postularse al estímulo de pregrado, el líder social o comunal deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- a. Certificar Domicilio, o estar registrado en las bases de datos del SISBEN del Municipio de Itagüí, o anexar carta laboral.*
- b. Pertenecer a una organización comunal o social del municipio de Itagüí que certifique su reconocimiento como líder.*
- c. Diligenciar el formulario de solicitud de estímulo.*
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía*



Además de lo anterior, las personas que se postulan a dicho convenio deben llenar el formulario de solicitud de estímulos que se anexa en esta circular, no deben tener ningún pregrado aprobado, y además, deben cumplir con 50 horas semestrales de labor social en una organización social o comunitaria.

En reunión del día 12 de junio de 2015 el Comité de Estímulos estableció que las becas disponibles a partir del segundo semestre de 2015, se adjudicarán de manera exclusiva para estudiantes que ingresen a primer semestre de su carrera, además de comunicar el cronograma.

El día 01 de julio del año en curso, el comité se reunió para analizar el resultado de la convocatoria, evaluar la documentación aportada por los postulantes y cotejar con la Corporación Universitaria de Sabaneta. En vista que algunos de los postulados para las becas no cumplieron con al menos uno de los requisitos, el comité decidió ampliar el plazo de la convocatoria los días 2 y 3 de julio del año en curso y modificar el cronograma de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Resolución 85384 de junio 22 de 2015, sobre las novedades con respecto a los estudiantes que pierden el beneficio del convenio, por no obtener el promedio requerido, por no cursar o aprobar todas las materias, por retiro voluntario. (ver Decreto Municipal 855 del 08 de agosto de 2013)	Junio 23 de 2015
Publicación Circular No. 64 de junio 24 de 2015 con el cronograma de todo el proceso.	Junio 24 de 2015
Recepción de documentos de los aspirantes a ocupar vacantes. Esta se hará en los días 25, 26 y 30 de junio de 2015. Se recibirán en la Taquilla Única-Archivo y correspondencia, ubicada en la carrera 51 No.51-55, primer piso del edificio de la Alcaldía Municipal.	25, 26 y 30 de junio de 2015
Análisis y conformación del Listado de Beneficiarios de estímulos educativos (Comité de Estímulos)	Julio 01 de 2015
Publicación Circular No. 69 de junio 30 de 2015 con la ampliación del plazo de recepción de documentos y cambio del cronograma establecido, para asignación de cupos disponibles para beneficiarios del convenio de asociación y participación con la corporación universitaria de sabaneta.	02 de julio de 2015
Recepción de documentos de los aspirantes a ocupar vacantes. Esta se hará en los días 02 y 03 de julio de 2015. Se recibirán en la Taquilla Única-Archivo y correspondencia, ubicada en la carrera 51 No.51-55, primer piso del edificio de la Alcaldía Municipal.	02 y 03 de julio de 2015
Publicación de Resolución Listado de Beneficiarios de estímulos educativos.	Julio 06 de 2015
Reunión informativa con la totalidad de beneficiarios del convenio (Auditorio Juan Carlos Escobar- 6º. Piso Edificio Judicial- CAMI), hora 5:p.m.	Julio 07 de 2015



Reunión informativa con la totalidad de beneficiarios del convenio (Auditorio Juan Carlos Escobar- 6º. Piso Edificio Judicial- CAMI), hora 5:p.m.	Julio 07 de 2015
Matrículas en el estamento educativo para los estudiantes beneficiados	Julio 08 a julio 10 de 2015

La asignación de cupos se hará en estricto orden de entrega de documentación, para lo cual se estipula que la recepción de todos los documentos requeridos de los aspirantes a ocupar vacantes se hará en la Ventanilla Única- Archivo y Correspondencia, ubicada en el primer piso de la Alcaldía de Itagüi -Carrera 51 # 51-55, en horario de 7:30 A.M. a 12:00 M y de 2:00PM a 5:00PM de lunes a jueves y viernes de 7:30 A.M. a 12: M. y de 2: p.m. a 4: p.m.

En el caso en que la Corporación Universitaria de Sabaneta - UNISABANETA informe al Municipio que alguno de los estudiantes beneficiarios no cumplieron con los trámites requeridos, se asignarán de la lista de elegibles producto de esta convocatoria.

Cabe resaltar que las personas deben tener conocimiento del Decreto municipal No. 855 de 08 de agosto de 2013, el cual contiene la reglamentación y requisitos para acceder y tener continuidad en el convenio, este se anexa en la presente circular.

Atentamente,

  
**LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**  
Secretaria de Participación e Inclusión Social

Proyectó: Comité de Estimulos

- Jorge Eliécer Echeverry Jaramillo (Secretario Privado (E) delegado Alcalde)
- Lucy Arbey Rivera Osorio (Secretaria de Participación e Inclusión Social)
- María del Carmen Carmona Luna (Subsecretaria de Equidad de Género)
- Carolina Arias González (Subsecretaria de Gestión Social)
- Silvia Patricia Quintero Franco (Subsecretaria de Inclusión Social)
- Alexander Morales Castrillón (Subsecretario de Juventud)





FORMULARIO DE SOLICITUD DE ESTIMULOS ACADÉMICOS  
MUNICIPIO DE ITAGUI – CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - 2015

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ LUGAR: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCION RESIDENCIA: \_\_\_\_\_ BARRIO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN TRABAJO: \_\_\_\_\_

TELEFONO RESIDENCIA: \_\_\_\_\_ TELEFONO CELULAR: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

NIVEL ACADEMICO ALCANZADO:

BACHILLER: \_\_\_\_\_ INSTITUCIÓN EDUCATIVA \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

PREGRADO: \_\_\_\_\_

TÉCNICO: \_\_\_\_\_

TECNOLÓGICO: \_\_\_\_\_

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y/O COMUNITARIA A LA CUAL USTED PERTENECE:

\_\_\_\_\_

PROGRAMA AL QUE ASPIRA: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

FOTOCOPIA DE LA CEDULA: \_\_\_\_\_

CERTIFICADO SISBÉN (DNP) \_\_\_\_\_ Y/O CARTA LABORAL \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, O SOCIAL \_\_\_\_\_

FIRMA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBIDO: \_\_\_\_\_



**DECRETO N° 855**  
Itagüí, 08 de agosto de 2013

**POR EL CUAL ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACCESO A LOS ESTIMULOS DE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR PARA LIDERES SOCIALES Y COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 743 de 2002 y 1551 de 2012, Acuerdo Municipal N° 010 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con la Ley 136 de 1994 artículo 3° numeral 5° modificado por la ley 1551 de 2012, le corresponde al municipio promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera conforme a la Ley 743 de 2002, le corresponde al municipio como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, propiciar la cualificación de competencias de los líderes comunales de su jurisdicción.

En desarrollo de los citados preceptos normativos, mediante el Acuerdo Municipal N° 010 del 18 de mayo de 2012, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", se estableció el programa:

LINEA ESTRATEGICA: ITAGUI, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA  
AREA DE DESARROLLO: INCLUSIÓN SOCIAL  
PROGRAMA: ITAGÜÍ, INCLUYENTE

PROYECTO: ITAGÜÍ, CIUDAD INCLUYENTE PARA LAS MUJERES

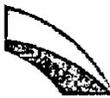
INDICADOR: BECAS CONDONABLES PARA REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES

PROYECTO: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y COMUNAL.

INDICADOR: LIDERES ATENDIDOS EN OFERTA INSTITUCIONAL CONCERTADA EN EDUCACION FORMAL: BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

Por lo anterior se hace necesario adoptar la reglamentación del "Programa de Estímulos de Pregrado para los Líderes Sociales y Comunales de Itagüí", para así poder darle inicio a la ejecución de los citados programas,

En atención a lo anterior,



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

Estamos en:



Estamos en:





**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.** Para todos los efectos legales el programa se denominará "Programa de acceso a los estímulos para líderes sociales y comunales del municipio de Itagüí a estudios de educación superior"

**ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA.** Estos estímulos se constituirán como un plan de inversión social especial de educación superior para los líderes sociales y comunales del Municipio de Itagüí, que cumplan con los requisitos que expresamente se establezcan en el presente decreto y servirán de motivación para promover la participación social y comunitaria de conformidad con las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO OBJETIVOS:** se constituyen como objetivos los siguientes:

- 1- Estimular el acceso de los líderes comunales y sociales del Municipio de Itagüí a la educación Superior.
- 2- Propiciar la adquisición del conocimiento como base de la formación integral humana, la productividad y nivel de desarrollo municipal.
- 3- Cualificar el perfil de los líderes sociales y comunales del Municipio de Itagüí.
- 4- Incrementar el nivel de profesionalización de los líderes sociales y comunales del Municipio de Itagüí.

**ARTÍCULO CUARTO. DIRECCIÓN:** estará a cargo de un Comité de Estímulos, que será el órgano directivo del programa y estará conformado de la siguiente manera: El Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario de Despacho de Participación e Inclusión Social y los Subsecretarios de despacho de las áreas (Participación y Gestión Comunitaria, Atención Social, Juventud y Equidad de Género)

**PARÁGRAFO:** No podrán hacer parte del Comité de Estímulos de Pregrado quienes tengan familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad y civil con las personas que estén aspirando a ser beneficiados con un estímulo de pregrado.

**ARTÍCULO QUINTO. ADMINISTRACIÓN:** estará a cargo de la Secretaría de Participación e Inclusión Social y sus funciones serán las que se determinen en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO. FINANCIACIÓN:** La financiación provendrá de una o alguna de las siguientes fuentes:

- a- Recursos propios, asignados a inversión para ser ejecutados por la Secretaría de Participación e Inclusión Social.
- b- Recursos de cofinanciación provenientes del sector solidario o comercial.
- c- Recursos de cofinanciación provenientes de los establecimientos de educación superior.
- d- Recursos priorizados por la comunidad en el proyecto de presupuesto participativo.

*[Handwritten signature]*



**ARTÍCULO SEPTIMO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** La Administración Municipal, durante cada vigencia fiscal, asignará un presupuesto de inversión con destinación a los proyectos de inversión: "Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y comunal" y el proyecto "Itagüí, ciudad incluyente para las mujeres" o los demás rubros que tengan relación directa con el tema.

Con fundamento en los recursos disponibles se establecerá para cada año lectivo el número de beneficiarios del programa

**ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES:** Para postularse al estímulo de pregrado, el líder social o comunal deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a- Certificar Domicilio, O estar registrado en las bases de datos del SISBEN del Municipio de Itagüí o anexar carta laboral.
- b- Pertener a una organización comunal o social del municipio de Itagüí que certifique su reconocimiento como líder.
- c- Diligenciar el Formulario de solicitud de estímulo.
- d- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

**ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS DE ENTREGA DEL ESTIMULO DE PREGRADO:** El beneficiario del programa de estímulo de pregrado, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a- Haber sido seleccionado como beneficiarios del programa de estímulos de pregrado para el semestre o año para el que se realizó la convocatoria.
- b- Haber sido admitido a la institución educativa de educación superior incluida en la respectiva convocatoria.
- c- Mantener un nivel promedio académico igual o superior a tres con cinco (3.5). Una vez terminado cada nivel el beneficiario deberá presentar ante la Secretaría de Participación e Inclusión Social de Itagüí la certificación del desempeño académico obtenido.
- d- Cursar y aprobar todas las materias correspondientes al nivel de pregrado en que se encuentre.
- e- No cambiar de programa, una vez matriculado para el primer nivel.
- f- No ser sancionado en la respectiva institución superior en la que se encuentre estudiando.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez aprobados los requisitos, el comité mediante resolución informará el listado de los beneficiarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a las condiciones de cada convocatoria o cuando exista un número de aspirantes superiores a los cupos disponibles, el comité podrá establecer condiciones adicionales que permitan realizar una mejor selección.

**PARAGRAFO TERCERO:** No podrán acceder al presente programa aquellas personas que ya tengan cursado y aprobada un programa de educación superior en cualquier institución debidamente certificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO. MONTO DE LOS ESTIMULOS DE PREGRADO.** Los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado, recibirán semestralmente el 50% del valor de la





matricula, distribuidos de acuerdo con los plazos establecidos para el pago en la institución educativa en la que se encuentre matriculado. El otro 50% le corresponderá al estudiante. Para el efecto la Administración Municipal de Itagüí, propiciara la celebración de convenios con las universidades con el objetivo de obtener descuentos especiales los cuales serán aplicados al 50% que le corresponda al estudiante.

**PARÁGRAFO:** Solo serán objeto de convocatoria los programas académicos de las universidades que previamente hayan celebrado convenios de colaboración con el Municipio de Itagüí, en el que se establezcan con claridad los beneficios y descuentos con que contará el estudiante en caso de que sea beneficiado con el programa de estímulos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Semestral o anualmente, según la disponibilidad de recursos financieros con que cuenten los proyectos, la Secretaría de Participación e Inclusión Social, previa aprobación del comité de estímulos, realizará una convocatoria pública en la totalidad de organizaciones sociales y comunales del Municipio de Itagüí dirigida a todos los líderes sociales o comunales. Dicha convocatoria estará apoyada en las debidas estrategias publicitarias e informativas, de manera tal que se garantice el conocimiento por parte de la totalidad de la población objeto, del cronograma de la convocatoria, de las condiciones de postulación, los requisitos de entrega de la beca, los requisitos de continuidad, entre otros. Para el efecto la convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- 1- Realizarse en cada semestre en los meses de junio o noviembre. Salvo para el caso del segundo semestre de 2013, que se realizará en el mes de agosto.
- 2- Definir el número de cupos disponibles de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales.
- 3- Identificar la universidad y los programas académicos ofrecidos, así como los beneficios y descuentos que ofrezca la institución educativa.
- 4- Establecer con claridad el cronograma del proceso y los lugares para el ofrecimiento de la información y recepción de documentación.
- 5- Definir las fechas de apertura y cierre para la recepción de inscripciones de los postulantes, así como la fecha en que se promulgará el listado de beneficiarios seleccionados.
- 6- Identificar con claridad los requisitos que debe cumplir el postulante y que se enuncian en el artículo décimo del presente decreto.
- 7- Establecer el formulario de inscripción y la documentación que debe ser anexa al mismo por el postulante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponderá a la Secretaría de Participación e Inclusión Social soportar la logística del proceso de selección de los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado en conjunto con la Universidad que se tenga el convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al comité de estímulos de pregrado, le corresponde previo análisis de la información aportada por cada uno de los postulantes, establecer los beneficiarios seleccionados, para lo cual deberá expedir la correspondiente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado deberán cumplir y aportar los siguientes documentos:



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

Estamos en:





- a- Constancia de admisión en un programa de educación superior debidamente legalizada y expedida por la respectiva institución con que se tenga el convenio.
- b- Constancia del número de periodos académicos en que está distribuido el programa académico en total y por año, expedida por la institución educativa de educación superior.
- c- Constancia de liquidación del valor del primer periodo académico a pagar.
- d- Datos o número de cuenta bancaria de la institución de educación superior a la cual se girará el valor del aporte del municipio.
- e- Carta de aceptación de las condiciones del programa de estímulos de pregrado.
- f- Pagaré a nombre del Municipio de Itagüí, firmado por el beneficiario del programa de estímulos de pregrado, el cual se hará efectivo en caso de falsedad en la información o en la documentación suministrada para acceder al estímulo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los beneficiarios del programa de estímulos de pregrado, para garantizar la continuidad del estímulo, además de lo establecido en el artículo decimo del presente decreto, deberán aportar al inicio de cada periodo académico los siguientes documentos:

- 1- Constancia de la institución educativa de educación superior del número total de asignaturas o créditos del periodo académico anterior, la calificación obtenida en cada uno de ellos y el promedio general de dicho periodo.
- 2- Constancia de la institución educativa de educación superior en la que se esta cursando el programa académico, donde conste que no ha sido sancionado de manera alguna y que además no ha presentado cambio alguno de programas de pregrado.
- 3- Constancia de la institución educativa de educación superior en la que se esta cursando el programa académico, donde conste el recibo del valor girado por el Municipio de Itagüí del periodo académico anterior.
- 4- Formulario de actualización de datos personales.
- 5- Declarar no ser beneficiario de programa alguno de becas o créditos para educación superior, de entidad pública o privada alguna.
- 6- Formulario de solicitud de continuidad del beneficiario del programa debidamente diligenciado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los beneficiarios que accedan al programa de estímulos de pregrado recibirán el beneficio del mismo durante máximo cinco (5) años calendario continuo, de acuerdo al monto establecido en el artículo decimo del presente decreto.

El valor de cada periodo académico será consignado directamente a la institución de educación superior donde se encuentre estudiando el beneficiario.

De conformidad con el artículo décimo del presente decreto, el saldo restante del valor de la matrícula será cancelado por el beneficiario a la institución educativa, para lo cual presentará el comprobante de pago a la coordinación del programa de estímulos de pregrado.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Serán causales para la exclusión del programa de estímulos de pregrado:



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

Estamos en:



Estamos en:





- 1- Cualquier información que no sea debidamente soportado o presente inconsistencia en durante el proceso que genere falsedad, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 2- No matricularse o no cursar el periodo académico para el cual fue seleccionado como beneficiario del programa de estímulos de pregrado.
- 3- La suspensión, retiro o cambio del programa de pregrado en que se encuentra matriculado el beneficiario.
- 4- Expresa voluntad manifiesta por el beneficiario de manera escrita.
- 5- No presentación de los documentos para la renovación del estímulo, dentro del tiempo establecido en el cronograma, en cuyo caso el beneficiario perderá el estímulo solo por tal período académico, convirtiéndose en su obligación el pago del total del mismo.
- 6- Tener en el momento de renovación del estímulo un promedio acumulado inferior a 3.5.
- 7- Matricular en el periodo académico un número inferior de asignaturas o créditos al ofrecido normalmente en el respectivo periodo académico por la institución educativa superior.
- 8- Cambio de institución educativa de educación superior.
- 9- Muerte o incapacidad total o permanente del beneficiario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el estudiante incurre en alguna de las causales antes descritas se genera la suspensión total de los pagos a la institución de educación superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.** Los beneficiarios solo podrán acceder a cualquiera de los programas ofrecidos por las instituciones educativas de educación superior, con las cuales previamente el Municipio de Itagüí haya perfeccionado el respectivo convenio de cooperación y hayan sido incluidas en la respectiva convocatoria de que trata el artículo decimotercero del presente decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ JARAMILLO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal de Itagüí

Aprobó: Lucy Rivera Ospina  
Secretaría de Participación e Inclusión Social

Revisó: Jorge Eliecer Cheverri Jaramillo  
Secretario Jurídico

Proyectó: Néstor Jaime Colorado P.  
Profesional Universitario Abogado



NIT Municipio de Itagüí: 890.980.093-8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) ~ Tel.: 373 76 76 ~ Cra. 51 No. 51 - 55 ~ Itagüí - Colombia ~ [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

Estamos en:

